



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-304-2020

Guatemala, 15 de diciembre de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7, complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, mediante la Resolución CNEE-68-2016, la CNEE aprobó la solicitud presentada por Genepal, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)".

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, Genepal, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE nota sin número de referencia, mediante la cual solicitó modificar la Resolución CNEE-68-2016, en el siguiente sentido: a) Modificar el nombre del proyecto denominado: "Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)" al de "Hidroeléctrico El Recreo II (24 MW)"; y b) Ampliar la capacidad de generación del proyecto referido de 23 MW a 24 MW. Lo anterior, en virtud que mediante la Resolución Ambiental identificada como 03876-2017/DIGARN/RFDf/rjop de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, se enmendó parcialmente la Resolución Ambiental identificada como 4560-2013/DIGARN/LTCT/JASP-CVPM/jasp-cvpm de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece; la enmienda consiste en indicar que el proyecto aludido tendrá una capacidad para generar de 24 MW y hacer constar el cambio de nombre del proyecto "Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)" al de "Hidroeléctrico El Recreo II (24 MW)". Asimismo, dicho nombre consta en la licencia ambiental No. 00061-2018/DIGARN emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del MARN.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1148, en el cual, entre otros, concluyó que: a) En los estudios eléctricos con los cuales fue autorizado el acceso a la capacidad respectivo, se consideraron dos generadores de 12.22 MW, sumando un total de 24.44 MW de potencia a inyectar hacia el Sistema Nacional Interconectado, valor de potencia que es mayor a los 24 MW, contenidos en la Resolución Ambiental 03876-2017/DIGARN/RFDF/rjop identificada con anterioridad; y b) Siendo que el valor de potencia autorizado en la Resolución Ambiental 03876-2017/DIGARN/RFDF/rjop aludida es menor al de los estudios eléctricos con los cuales fue autorizado el acceso a la capacidad respectivo, se determina que el valor a ser considerado para ampliar la potencia máxima a inyectar del referido proyecto, debe ser como máximo 24 MW. Asimismo, dentro del dictamen referido, opinó lo siguiente: "...esta Gerencia opina que No hay objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda autorizar la solicitud presentada por Genepal, Sociedad Anónima, en el sentido de ampliar la potencia máxima del proyecto (...) a inyectar al Sistema Nacional Interconectado por un valor de hasta 24 MW...". Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14739, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Genepal, Sociedad Anónima. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por Genepal, Sociedad Anónima y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-68-2016, en lo que corresponda.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

### RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por Genepal, Sociedad Anónima, en el sentido de hacer constar el cambio de nombre del proyecto de "Hidroeléctrico El Recreo II (23MW)" al de "Hidroeléctrico El Recreo II (24 MW)". Por tanto, se modifica la Resolución CNEE-68-2016, en su parte conducente.
- II. Adicionar al numeral romano **1.** del apartado "**RESUELVE**" de la Resolución CNEE-68-2016, el inciso e. el cual queda así:

"e. La potencia máxima autorizada a inyectar al Sistema Nacional Interconectado es de 24 MW en concordancia con la Resolución Ambiental identificada como 03876-2017/DIGARN/RFDF/rjop de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales."





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- III. Se le hace saber a Genepal, Sociedad Anónima que el cambio de nombre del proyecto no altera los alcances y elementos autorizados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante la Resolución CNEE-68-2016; por lo que, en caso existieran nuevos elementos o la adición de algún proyecto, deberá realizar una nueva solicitud.
- IV. El contenido de la Resolución CNEE-68-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

### NOTIFÍQUESE.

---

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
Presidente



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General

URGE



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 03 minutos del día 21 de diciembre de dos mil veinte, en **2a. Calle 05-77, zona 14 Edificio Altum, Nivel 8**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-304-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Genepal, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a María Meléndez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
**GENEPAL, S.A.**

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3667  
Exp.: GTPN-148-15

MC



(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

URTEE



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 45 minutos del día 21 de **diciembre de dos mil veinte**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-304-2020** de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Sosa, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO  
MAYORISTA



Andrea Sosa  
(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3667  
Exp.: GTPN-148-15

**MC**

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 09 minutos del día 4 de enero de dos mil veintiuno, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, nivel menos dos**, NOTIFIQUÉ la CNEE-304-2020 de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sandra Juarez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
GERENCIA  
TRANSPORTE Y CONTROL

04 ENE 2021

Recibe:

Hora:

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3667  
Exp.: GTPN-148-15

MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero Notificador

Carlos Soyos  
(f) Notificador





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 43 minutos del día 07 de enero de dos mil veintiuno, en **2a. Calle 05-77, zona 14 Edificio Altum, Nivel 8**, NOTIFIQUÉ la CNEE-304-2020 de fecha **quince de diciembre de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidrotama, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Maria Meléndez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3667

Exp.: GTPN-148-15

MC

Carlos Soyos

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero - Notificador

